

ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las quince horas del día seis de diciembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

“””1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes 4.1) Dirección Técnica, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Secretaría, 5.2) Unidad de Seguridad, 5.3) Unidad Financiera Institucional, 5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.5) Gerencia Comercial, 6) Varios.

“””3) La Secretaria de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

“””4) Informes.

“””4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene los avances obtenidos en el Sistema de Información Geográfica, que se está implementando en las 4 Regiones, y que fue aprobado en la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Número 61, el día 4 de noviembre de 2010, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

La Junta de Gobierno después de deliberar sobre el informe, **ACUERDA:**
Darlo por recibido el informe presentado.

“””4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La arquitecta Frida Mejía de Boscaino, Gerente de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el

Informe de Compras correspondiente al mes de noviembre de 2011, para darle cumplimiento al Artículo 12, Literal n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe mensual de compras al mes de noviembre de 2011.
2. Seguimiento al plan de compras institucional año 2011.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe, el cual queda anexo a la presente acta.

“””5) Solicitudes.

“””5.1) Unidad de Secretaría.

A solicitud de la Unidad de Secretaría se somete a conocimiento y respectivo trámite de la Junta de Gobierno, carta presentada por el señor Irving Tóchez, Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), de fecha 1 de diciembre de 2011, referente al pago de la facturación al Contrato No.CEL-4484-C, en la cual informa que en la Sesión No.3490, celebrada el 30 de noviembre de 2011, la Comisión conoció la solicitud expresada por ANDA, respecto a la inclusión del monto correspondiente a la factura por el suministro de la energía eléctrica durante período del 1 al 10 de octubre de 2011, bajo el contrato en mención, en el documento de reconocimiento y novación de la deuda, suscrito el 14 de octubre de 2011. Al respecto y luego de analizar detalladamente la situación, manifiestan la disponibilidad de esa Comisión para otorgar a ANDA la posibilidad de realizar el pago, en condiciones similares a las que se establecieron en el contrato No.CEL-4486-C que se encuentra vigente, es decir, que el 50% de la factura correspondiente al suministro del contrato No.CEL-4484-C, se cancele en el mes de enero 2012 y el restante 50% en el mes de febrero de 2012, dichos pagos deberán efectuarse un día hábil después de la fecha estipulada por la UT, para la liquidación del mercado eléctrico salvadoreño en dichos meses. Para viabilizar la forma de pago, será necesaria la suscripción de un documento de novación de obligaciones por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$372,914.46). De lo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno, **ACUERDAN:**

1. Autorizar la suscripción de un documento de novación de obligaciones por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$372,914.46), cancelando el 50% de la factura correspondiente al suministro del contrato No.CEL-4484-C, en el mes de enero 2012 y el restante 50% en el mes de febrero de 2012.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el documento de novación.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.

“””5.2) A solicitud de la Unidad de Seguridad se somete a consideración de la

Junta de Gobierno la prórroga al Contrato de Servicio No. 03/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL" para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.4, de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2010, se adjudicó la Licitación Pública LP-01/2011 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL"
- II. Que se suscribió contrato con la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., Contrato de Servicio No. 03/2011, el día 30 de diciembre de 2010, por 600 Guardias de seguridad, por un plazo contractual de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2011 ambas fechas inclusive, siendo el monto contractual hasta de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (\$3,419,967.60), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 7.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 03 de mayo de 2011, se aprobó un incremento de 20 Guardias de seguridad a efecto de garantizar la Seguridad de las Agencias Comerciales a nivel Nacional, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2011, por UN MONTO DE SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$76,000.00), sumando un valor total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS. (\$3,495,967.60). Dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 17 de octubre de 2011 y recibida en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el día 24 de octubre del corriente año, el licenciado José Ángel Avendaño Henríquez, Apoderado Especial de COSASE, S.A. DE C.V., solicitó prórroga del contrato, por un periodo igual, o sea por 12 meses, manteniendo las mismas condiciones contractuales, las cuales son favorables para la institución.
- V. Que el valor a pagar por la prórroga es de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,534,000.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, habiendo un incremento en el valor a pagar en razón de que la modificativa al contrato solo cubría el período de mayo a diciembre de 2011, y la prórroga solicitada por los 620 Guardias de seguridad, es por el plazo de 1 año, cuyo período comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, y se mantiene el mismo valor a pagar por cada Guardia de seguridad.

- VI. Que se considera que el hecho de no prorrogar el servicio con la empresa actual, equivaldría a que se tendrían que retirar 620 guardias instalados en todas las regiones a nivel nacional, provocando así el entorpecimiento de las actividades de resguardo y cuidado de los bienes de la institución; Sin omitir que con esta prórroga se estaría haciendo un ahorro del 20% del valor de guardia, ya que mantiene el monto a pagar por Guardia de seguridad, y si se tuviera que licitar dicho valor incrementaría. Cabe aclarar que el servicio recibido durante éste período contractual, ha sido de buena calidad y no ha habido ninguna observación y han cumplido con las pérdidas de materiales. Además, se tomó como base las ofertas que en su momento presentaron las empresas en la cual esta empresa en mención fue la que mejor calificación tuvo, y con el menor costo, lo que dio como resultado una diferencia a favor de la empresa COSASE S.A de C.V. por presentar la oferta más económica que la competencia y se estaría conservando los mismos precios ya estipulados en el contrato actual.
- VII. Que de conformidad a la cláusula tercera del contrato en referencia éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento, de conformidad al art. 83 LACAP y art. 59 RELACAP.
- VIII. Que el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica son de la opinión que si es procedente acceder a la prórroga del contrato, sobre la base del principio de legalidad, principio rector en Derecho Administrativo y sobre el cual debe descansar las actuaciones de la Administración Pública, que es legalmente procedente de conformidad con el Art. 83 LACAP y 59 RELACAP, prorrogar el contrato de servicio N° 03/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011, denominada "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), A NIVEL NACIONAL", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S. A. DE C. V., bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia.
- IX. Que la presente prórroga cuenta con disponibilidad presupuestaria según consta en S-1 No. 105-1-2011 de fecha 1 de enero de 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga al Contrato de Servicio No. 03/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011, que se refiere al "SUMINISTROS DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL", solicitada por la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,534,000.00). dicho monto incluye

el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la prórroga del contrato.
4. Delegar a la Unidad de Seguridad que le de seguimiento a la prórroga de contrato.

5.3) Unidad Financiera Institucional.

A solicitud de la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de la "Política para el Registro Contable de Activos Intangibles".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "Política para el Registro Contable de Activos Intangibles", ha sido preparado con el objetivo de establecer criterios de aplicación para el registro contable consistente de las inversiones en activos intangibles como licencias de software y programas informáticos y la amortización acumulada de los mismos.
- II. Que para la formulación de la Política en mención, se cuenta con el criterio técnico de la Gerencia de Informática y la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonios, en la parte del control de activos y manejo de registros auxiliares complementarios a los contables. Además se cuenta con el Visto Bueno de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, a quien previamente se remitió para su revisión, habiendo subsanado las observaciones que en su oportunidad se le hicieron.
- III. Que la base legal y técnica para la aprobación de la Política en mención, la provee el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), el cual establece que "Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a ésta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda". Además de la Norma C.2.5 del Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda y la Norma Internacional de Contabilidad No. 38.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar la "Política para el Registro Contable de Activos Intangibles", en base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

“”5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

“”5.4.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio de Proceso Sancionatorio por Incumplimiento a las obligaciones contractuales de la sociedad TRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRUST, S.A. DE C.V., referente al Contrato de Servicio No. 124/2010, derivado de la Libre Gestión-Cotización No. 347/2010, denominada “REVISIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – SICEP/ANDA”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No.74/28/12/2010, de fecha 28 de diciembre de 2010, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, acordó adjudicar a la sociedad TRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRUST, S.A. DE C.V., la libre gestión denominada “REVISIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – SICEP/ANDA”, derivado de la Libre Gestión-Cotización No.347/2010.
- II. Que se suscribió el Contrato de Servicio No.124/2010, para un plazo de 60 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la Orden de Inicio, iniciando el plazo contractual el día 27 de enero, hasta el día 25 de abril del año 2011, ambas fechas inclusive.
- III. Que según acuerdo número 7.3, de sesión ordinaria de fecha 26 de abril del corriente año, se otorgó la Prórroga al contrato en referencia, por un plazo de 60 DÍAS HÁBILES, adicionales los cuales vencieron el día 19 de julio de 2011.
- IV. Que según correspondencia Ref. 12-494-2011 de fecha 24 de noviembre del año en curso, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite opinión legal, sobre el incumplimiento a sus obligaciones contractuales por parte de la sociedad contratista TRUST, S.A. de C.V., en la ejecución del Contrato de Servicio No.124/2010, manifestando que es procedente iniciar el procedimiento administrativo de extinción del contrato por caducidad establecida en los artículos 93 literal a) y 94 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, en concordancia con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la precitada ley.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 25 de noviembre del presente año, la Gerente Financiera y Administradora del citado contrato, informó a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad contratista no finalizó la prestación del servicio por la que fue contratada. Por lo que solicita se inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento a sus obligaciones contractuales, en concordancia a la opinión legal emitida por el Gerente de la Unidad Jurídica, manifestando que las causas son imputables al contratista.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo de extinción del contrato por caducidad, de conformidad a los artículos 93 literal a) y 94 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, en concordancia con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la precitada ley, al Contrato de Servicio No.124/2010, derivado de la Libre Gestión-Cotización No.347/2010, denominada “REVISIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – SICEP/ANDA”. Suscrito con la sociedad TRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

que se abrevia TRUST, S.A., DE C.V.

2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica para que determine qué tipo de acción iniciar, contra los representantes de la sociedad TRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRUST, S.A., DE C.V., con el objeto de que ANDA recupere el dinero cancelado a la fecha.

"5.4.2) A solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa al Contrato de Suministro No.14/2011, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.1.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2011, se adjudicó parcialmente la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-03/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO", a las Sociedades RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RYASA, S.A. DE C.V., CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES/CSE COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS, INSTRUQUIMICA, S.A. DE C.V.
- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro No.14/2011, con la Sociedad "RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", para el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada por Notario del contrato que fue el día 02 de mayo de 2011 que vencieron el día 15 de junio 2011.
- III. Que mediante memorando con números de referencia Ref.: 203-252-2011, Ref.: 203-253-2011 y Ref.: 203-254-2011, Ref.:203-255-2011 y Ref.:203-256-201 de fechas 17 y 18 de noviembre de 2011 y recibidas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el 18 de noviembre del presente año, el Administrador de los Contratos, informó que el contratista no cumplió con la obligación de entrega de los ítems (materiales y equipo) 11, 12, 19, 47 y 85; (reactivos) 4, 6, 15, 31, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 57, 61, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 82, 85, 86 y 92, por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$9,248.81), por lo que recomienda proceder a aplicar los establecido en la Cláusula DECIMA del referido contrato.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de entrega de los ítems (materiales y equipo) 11, 12, 19, 47 y 85; (reactivos) 4, 6, 15, 31, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 57, 61, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 82, 85, 86 y 92, objeto del Contrato de Suministro No.14/2011, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO".
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento relacionado en el numeral anterior.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

"5.4.3) A solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa al Contrato de Suministro No.15/2011, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.1.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2011, se adjudicó parcialmente la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-03/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO", a las Sociedades RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RYASA, S.A. DE C.V., CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES/CSE COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS, INSTRUQUIMICA, S.A. DE C.V.
- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro No.15/2011, con la Sociedad R.Y.A. SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., que se abrevia R.Y.A.S.A, S.A. DE C.V., para el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada por Notario del contrato que fue el día 29 de abril de 2011 que vencieron el día 12 de junio 2011.
- III. Que mediante memorando con número de referencia de fechas 17 y 18 de noviembre de 2011 y recibidas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el 18 de noviembre del presente año, el Administrador del Contrato, informó que el contratista no cumplió con la obligación de entrega de ninguno de los ítems especificados en el contrato, lo que corresponde a un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$14,664.82), por lo que recomienda proceder a aplicar lo establecido en la Cláusula DECIMA del referido contrato.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la sociedad R.Y.A. SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., que se abrevia R.Y.A.S.A, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de entrega de todos los ítems especificados en el contrato, objeto del Contrato de Suministro No.15/2011, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO".
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento relacionado en el numeral anterior.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

"5.4.4) A solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa al Contrato de Suministro No.16/2011, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2011,

denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.1.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2011, se adjudicó parcialmente la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-03/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO", a la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RYASA, S.A. DE C.V., CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES/CSE COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS, INSTRUQUIMICA, S.A. DE C.V.
- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro No.16/2011, con la Sociedad "CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES/CSE COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS", para el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada por Notario del contrato que fue el día 27 de abril de 2011 que vencieron el día 11 de junio 2011.
- III. Que mediante memorando con números de referencia Ref.: 203-252-2011, Ref.: 203-253-2011 y Ref.: 203-254-2011, Ref.:203-255-2011 y Ref.:203-256-201 de fechas 17 y 18 de noviembre de 2011 y recibidas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el 18 de noviembre del presente año, el Administrador de los Contratos, informó que el contratista no cumplió con la obligación de entrega del ítem número 7, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$147.19), por lo que recomienda proceder a aplicar lo establecido en la Cláusula DECIMA del referido contrato.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la sociedad CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES/CSE COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS", por el incumplimiento de entrega del ítem número 7, objeto del Contrato de Suministro No.16/2011, derivado de la Contratación Directa No.CD-03/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO".
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento relacionado en el numeral anterior.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

""5.5) Gerencia Comercial

""5.5.1) El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para prorrogar los contratos de arrendamiento de los locales donde funcionan las sucursales de ANDA a nivel nacional, para el año 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que existe la necesidad de prorrogar los contratos de arrendamiento de los locales donde funcionan las sucursales de ANDA a nivel nacional, en consecuencia informa:
 - A) Que se han recibido notificación de 2 propietarios de locales, en el cual informan sobre incremento en el pago de los mismos. Para efectos de

realizar un análisis y autorizar dichos incrementos, a continuación se presentan los argumentos que respaldan esas peticiones:

- 1) Sucursal San Luis: El propietario informa que habrá un ajuste de un 3% en el valor del canon en la renta del local, lo que significa un incremento mensual de CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$54.61). Por lo que considerando: i) Que no existen otros Centros Comerciales en el área; ii) Que el local está bien posicionado y tiene rentabilidad; iii) Que se han realizado algunas mejoras al local y iv) Que se tiene presupuestado continuar haciéndole otras mejoras para el próximo año. Por lo anterior se recomienda la suscripción de un nuevo contrato.
- 2) Sucursal Las Cascadas: El propietario del local argumenta que debido al aumento al salario mínimo y la energía eléctrica aplicarán un ajuste a la cuota de mantenimiento de 0.12 centavos por M2, lo cual significa un incremento mensual de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$36.34) cifra que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por lo que considerando i) Que el local actual cuenta con una extensión de 267.97 mts², ii) Que está ubicado en un Centro Comercial reconocido; iii) Que ofrece parqueo para 1,200 vehículos; iv) Que cuenta con varios negocios ancla; y v) Que a partir del mes de enero del año 2012, se lanzará una campaña promocional donde se anunciarán los servicios de la sucursal en los tiquetes de parqueo, distribuidos a los volantes en las áreas de mayor tráfico peatonal y se realizan labores de perifoneo. Por lo anterior se recomienda la suscripción de un nuevo contrato.

Detalle de las sucursales donde los propietarios de los locales solicitan incremento y por consiguiente se debe de suscribir un nuevo contrato.

Sucursal	Dirección	Propietario	Extensión M2	Canon	Manto. Publicidad u otros	Incremento	Total a pagar mensual
San Luis	Cto. Comercial San Luis	CAMA,S.A. DE C.V.	90	\$1,820.42	\$--	\$54.61	\$1,875.0
Las Cascadas	Cto. Comercial Las Cascadas	CORPORACION PAIZ	267.97	\$3,028.07	\$1,474.66	\$36.34	\$4,539.0

- B) Que en ese mismo orden, surge la necesidad de suscribir nuevos contratos de arrendamiento de los locales donde funcionan las agencias de San Vicente y Galerías Escalón, las cuales han sido aperturadas este año.

Detalle de las sucursales aperturadas este año y por consiguiente se debe de suscribir un nuevo contrato.

Sucursal	Dirección	Propietario	Extensión M2	Canon	Manto. Publicidad u otros	Total a pagar mensual
San Vicente	11 Av. Sur San Vicente	Rodolfo Canizalez	800	\$565.00	\$--	\$565.00
Galerías, Escalón	71 Ave. Nte. Y 3ra. Calle Pte. San Salvador (Cto. Comercial Galerías)	Inversiones SIMCO S.A. DE C.V.	163	\$2,584.98	\$11.30	\$2,596.28

- C) Además, se solicita la autorización para prorrogar los contratos de arrendamiento de aquellos locales que mantienen las mismas condiciones que el año 2011. Cabe aclarar, que respecto a la Sucursal Santa Tecla, el local actual es muy pequeño y obsoleto. Sin embargo, por el momento no se ha encontrado un lugar alterno que ofrezca mejores condiciones, facilidades de parqueo y canon de arrendamiento accesible; Por lo que se recomienda prorrogar el contrato por 6 meses únicamente mientras se evalúa otras alternativas.

Detalle de las sucursales donde los propietarios mantienen los mismos precios y por consiguiente solo se recomienda prorrogar el contrato.

SUCURSAL	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	Extensión M2	Canon de Arrendamiento	Manteni. publicidad, otros	Total a Pagar Mensual	Periodo de Prórroga
METROSUR	Metrosur	Roble	270.62	\$ 2,813.04	\$ 1,414.60	\$ 4,227.64	1 año
CENTRO	Centro Comercial Dn.Chico	OASIS S.A.DE C.V.	220	\$ 2,343.95	\$ -	\$ 2,343.95	1 año
SANTA TECLA	Centro Comercial Novo Sta. Tecla	Ing. Josè Antonio Brito Gutierrez	110	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 1,200.00	6 Meses
SOYAPANGO	Plaza Mundo Soyapango.	DEICE S.A.DE C.V.	265	\$ 2,327.67	\$ -	\$ 2,327.67	1 año
MEJICANOS	Plaza del Sol.	ASERVIES S.A.DE C.V.	55	\$ 452.00	\$ -	\$ 452.00	1 año
APOPA	Pericentro Apopa, Apopa	Susana Ulloa de Aparicio	95	\$ 1,269.32	\$ -	\$ 1,269.32	1 año
CHALATENANGO	Barrio El Centro Chalatenango	Marta Dolores Vda de Quezada	50	\$ 388.89	\$ -	\$ 388.89	1 año
ILOBASCO	Barrio El Calvario, Ilobasco	Jorge Mario Abarca	60.34	\$ 282.50	\$ -	\$ 282.50	1 año
ZACATECOLUCA	Centro Comercial Sn. Antonio Zacat.	INVERDISA S.A.DE C.V.	48.62	\$ 814.19	\$ -	\$ 814.19	1 año
SANTA ANA (25)	10a. Av. Sur y 23 Calle Pte.	Herbert Serarols	500	\$ 1,937.14	\$ -	\$ 1,937.14	1 año
SANTA ANA CENTRO	3a. Av. Sur y 1a. Calle Ote.	Jaime Emilo Saade Chahin	310	\$ 1,582.00	\$ -	\$ 1,582.00	1 año
AHUACHAPAN	Ahuachapán	German Abel Melendez	409.13	\$ 678.00	\$ -	\$ 678.00	1 año
SONSONATE	Sonsonate.	Annette de Rodriguez	334	\$ 1,423.80	\$ -	\$ 1,423.80	1 año

II. Que la Gerencia Comercial cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar las nuevas contrataciones de arrendamiento de locales.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de locales, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, según el siguiente detalle:

Sucursal	Dirección	Propietario	Extensión M2	Canon	Manto. Publicidad u otros	Incremento	Total a pagar mensual
San Luis	Cto. Comercial San Luis	CAMA.S.A. DE C.V.	90	\$1,820.42	\$.-	\$54.61	\$1,875.03
Las Cascadas	Cto. Comercial Las Cascadas	CORPORACION PAIZ	267.97	\$3,028.07	\$1,474.66	\$36.34	\$4,539.07

Sucursal	Dirección	Propietario	Extensión M2	Canon	Manto. Publicidad u otros	Total a pagar mensual
San Vicente	11 Av. Sur San Vicente	Rodolfo Canizalez	800	\$565.00	\$.-	\$565.00
Galerías, Escalón	71 Ave. Nfe. Y 3ra. Calle Pte. San Salvador (Cto. Comercial Galerías)	Inversiones SIMCO, S.A. DE C.V.	163	\$2,584.98	\$11.30	\$2,596.28

2. Autorizar la Prórroga de los contratos de arrendamiento de locales a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a excepción del Local de Santa Tecla que se prorroga del 1 de enero al 30 de junio de 2012, según el siguiente detalle:

SUCURSAL	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	Extensión M2	Canon de Arrendamiento	Manteni. publicidad, otros	Total a Pagar Mensual	Período de Prórroga
METROSUR	Metrosur	Roble	270.62	\$ 2,813.04	\$ 1,414.60	\$ 4,227.64	1 año
CENTRO	Centro Comercial Dn.Chico	OASIS S.A.DE C.V.	220	\$ 2,343.95	\$ -	\$ 2,343.95	1 año
SANTA TECLA	Centro Comercial Novo Sta. Tecla	Ing. Josè Antonio Brito Gutierrez	110	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 1,200.00	6 Meses
SOYAPANGO	Plaza Mundo Soyapango.	DEICE S.A.DE C.V.	265	\$ 2,327.67	\$ -	\$ 2,327.67	1 año
MEJICANOS	Plaza del Sol.	ASERVIES S.A.DE C.V.	55	\$ 452.00	\$ -	\$ 452.00	1 año
APOPA	Pericentro Apopa, Apopa	Susana Ulloa de Aparicio	95	\$ 1,269.32	\$ -	\$ 1,269.32	1 año
CHALATENANGO	Barrio El Centro Chalatenango	Marta Dolores Vda de Quezada	50	\$ 388.89	\$ -	\$ 388.89	1 año
ILOBASCO	Barrio El Calvario, Ilobasco	Jorge Mario Abarca	60.34	\$ 282.50	\$ -	\$ 282.50	1 año
ZACATECOLUCA	Centro Comercial Sn. Antonio Zacat.	INVERDISA S.A.DE C.V.	48.62	\$ 814.19	\$ -	\$ 814.19	1 año
SANTA ANA (25)	10a. Av. Sur y 23 Calle Pte.	Herbert Serarols	500	\$ 1,937.14	\$ -	\$ 1,937.14	1 año
SANTA ANA CENTRO	3a. Av. Sur y 1a. Calle Ote.	Jaime Emilo Saade Chahin	310	\$ 1,582.00	\$ -	\$ 1,582.00	1 año
AHUACHAPAN	Ahuachapán	German Abel Melendez	409.13	\$ 678.00	\$ -	\$ 678.00	1 año
SONSONATE	Sonsonate.	Annette de Rodriguez	334	\$ 1,423.80	\$ -	\$ 1,423.80	1 año

3. Autorizar a la Sub Gerencia de Atención al Cliente, en coordinación con la Unidad Jurídica, para que realicen los trámites que legalmente correspondan.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

"5.5.2) El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de prórroga al contrato de servicio No. 04/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2011 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE FONDOS EN LAS SUCURSALES DE ANDA A NIVEL NACIONAL", suscrito con la sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. SERSAPRO, S.A. DE C.V., del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el objeto de continuar recibiendo el servicio de Recolección de Fondos en las Sucursales de ANDA a Nivel Nacional, es necesario prorrogar el

- actual contrato bajo las mismas condiciones y precios, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.
- II. Que según acuerdo número 6.1.5, de sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2010, se adjudicó la Licitación Pública No.LP-04/2011 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE FONDOS EN LAS SUCURSALES DE ANDA A NIVEL NACIONAL", a la Sociedad: SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V, (SERSAPROSA), único oferente, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS(\$330,049.72), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - III. Que el contrato de servicio No. 04/2011 fue suscrito el 29 de diciembre de 2010, para el plazo de 1 año, cuyo periodo era del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, que de conformidad a la cláusula tercera del contrato en referencia éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento, de conformidad al art. 83 LACAP y art. 59 RELACAP.
 - IV. Que las razones técnicas que amparan y por las cuales consideran procedente renovar el contrato actual, son las siguientes:
 - i- Que solamente existen 2 empresas a nivel nacional que brindan el servicio (SERSAPROSA Y PROVAL) y a través de los años han competido ambas y siempre ha ganado el proveedor actual.
 - ii- La contratista mantendrá las mismas condiciones y los mismos precios pactados para el plazo original.
 - iii- Solidez financiera: No obstante que en algunas oportunidades se han presentado retrasos en el pago de los servicios prestados por la contratista, debido a los procedimientos que por ley deben agotarse para el pago de los mismos, sin embargo la contratista nunca ha dejado de prestar el servicio pactado, so pretexto de la falta de pago.
 - iv- Respaldo Financiero: tienen como principales accionistas a 4 bancos del Sistema Financiero HSBC, CITIBANK, BANCO AGRÍCOLA Y SCOTIABANK.
 - v- Respaldo en caso de siniestros: todas sus operaciones están respaldadas por Scotia Seguros, HSBC Seguros Salvadoreños y SISA; además con varias Reaseguradoras.
 - vi- Cobertura a nivel nacional: tienen 2 oficinas regionales en Occidente, 1 en la Metropolitana y la Paracentral y otra en Oriente.
 - vii- Participación del mercado: brindan servicio de traslado de valores a todos los bancos del Sistema Financiero del país.
 - V. Que la Unidad Jurídica es de la opinión, que en virtud de todo lo anteriormente, conforme a las disposiciones legales citadas y demás pertinentes, y sobre la base del principio de legalidad, principio rector en Derecho Administrativo y sobre el cual debe descansar las actuaciones de la Administración Pública, es legalmente procedente de conformidad con el Art. 83 LACAP y 59 RELACAP, prorrogar el contrato de servicio No. 04/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2011 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN

DE FONDOS EN LAS SUCURSALES DE ANDA A NIVEL NACIONAL", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. y también SERSAPRO, S.A. DE C.V., bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia correspondientes. Por lo que es procedente se autorice la renovación del contrato, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

VI. Que la Gerencia Comercial cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar dicha prórroga.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga del contrato de servicio No. 04/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2011 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE FONDOS EN LAS SUCURSALES DE ANDA A NIVEL NACIONAL", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. SERSAPRO, S.A. DE C.V., bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia correspondientes, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.
2. Autorizar a la Sub Gerencia de Atención al Cliente, en coordinación con la Unidad Jurídica, para que realicen los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para firme la documentación correspondiente.

"6.1) A solicitud del Director Ejecutivo, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la aprobación de la Política Institucional a ser considerada en todos aquellos casos, que solicitando Factibilidad de Servicios a la Institución, necesiten construir planta de tratamiento de Aguas Negras.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o conveniente.
- II. Que en el Área Metropolitana de San Salvador existen más de 40 plantas de tratamiento de aguas negras que fueron construidas por los urbanizadores, y en su momento recibidas por la ANDA y que a la fecha no funcionan adecuadamente por la única razón que la Institución no dispone de los recursos necesarios para darles el mantenimiento permanente; y que además no se tiene explícita la función que ejerce la ANDA sobre el mantenimiento a dichas instalaciones.
- III. Que ante la responsabilidad que la ANDA tiene para evitar la contaminación de Medio Ambiente, a través de la adecuada evacuación

de las aguas negras, se considera viable buscar un mecanismo que permita:
a) crear conciencia en la población sobre la responsabilidad que todos tienen para evitar la contaminación del Medio Ambiente; y b) Iniciar a la población en un proceso educativo referente al tema.

- IV. Que en ese sentido el Director Ejecutivo plantea un mecanismo en el cual intervengan directamente el urbanizador o la comunidad que saldrían beneficiados, dependiendo del proyecto que se trate, para que esta intervención se convierta en una Política Institucional y sea exigible en todos aquellos casos en los cuales las comunidades y desarrolladores o urbanizadores soliciten factibilidad de servicios de acueductos y drenajes de aguas negras, les sea requerido construir una planta de tratamiento de las aguas residuales.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar la Política Institucional a ser considerada en todos aquellos casos, que solicitando Factibilidad de Servicios a la Institución, necesiten construir planta de tratamiento de Aguas Negras, la cual estará sujeta al mecanismo siguiente:

1. En caso de requerirse una planta de tratamiento de aguas negras, por causales de contaminación del Medio Ambiente y por no existir drenaje de aguas negras, ésta deberá ser construida cumpliendo las normas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Medio Ambiente y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA (quien será la encargada de verificar técnicamente la obra ejecutada y su funcionamiento inicial previo a su aprobación y recepción técnica).
2. Dicha planta de tratamiento en su operatividad y mantenimiento a través del tiempo, quedará la responsabilidad del Urbanizador o bajo la responsabilidad de una Junta de Agua Potable y Saneamiento o cualquier otra forma de organización, para el caso de las Comunidades. Para el caso de los urbanizadores, dicha organización y traspaso de la obra a las mencionadas juntas, será hecho por el mencionado urbanizador e incorporadas jurídicamente en el contrato de venta de las viviendas y por las autoridades locales u otras formas de organización legalmente establecidas en el sector rural, donde se enfatice la responsabilidad adquirida, antes que ANDA, habilite el acceso al agua potable demandado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con veinte minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO